SECRETARIA. Suarez Tolima, 3 de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa el proceso al Despacho el presente proceso, informado que el apoderado de la parte demandante solicita reprogramación de la audiencia programada para el día 04 de agosto del 2022. Conste.

JENNY LORENA TAFUR GONGORA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA

Suarez Tolima, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicación proceso: 73-770-40-89-001-2021-00175-00

Revisada la solicitud de reprogramación y aplazamiento de la audiencia programada para el día 04 de agosto del 2022, allegada por parte del apoderado judicial de la parte demandante, Dr. Andrés Leonardo García Prada, el despacho accede a lo solicitado y, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR nuevamente y por última vez, a las partes para que asistan a la continuación de audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento, la cual se llevará a cabo a las **8:00 a.m. del día 25 del mes de agosto del año en curso.**

El despacho de conformidad a lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 2213 del 2022, hará uso de la **VIRTUALIDAD**, a través de la plataforma de reuniones autorizadas por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Se les informa a las partes que, en la audiencia, se continuará con la práctica de pruebas, las alegaciones finales y la correspondiente sentencia.

Se les previene igualmente que, su comparecencia **es de obligatorio cumplimiento sin necesidad que el Despacho** remita notificaciones o comunicaciones sobre la fecha de la misma, como quiera que la litis se encuentra debidamente trabada. Advirtiéndoseles sobre las consecuencias por la inasistencia dispuesta en el numeral 4º del articulo 372 ibidem.

Igualmente se advierte que, los testigos deberán comparecer por intermedio de la parte que solicita como prueba y el incumplimiento a las cargas probatorias dentro de las oportunidades concedidas, se entenderá como desistimiento de la correspondiente prueba.

SEGUNDO: Por secretaria y por medio electrónico, envíese el Link de conexión a la reunión, previamente a la hora señalada y líbrese las comunicaciones de rigor.

TERCERO: Notifíquese por estado electrónico la presente providencia en el portal web del juzgado ubicado en la home page de la rama judicial[1].

[1] Artículo 103 y 295 del Código General del Proceso, Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ

Firmado Por:
Adriana Maria Sanchez Leal
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Suarez - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ce5ff5b1460871a9a95ca6d57d324e01f235fb30e75acfaf84a86fb2ee6f46c**
Documento generado en 04/08/2022 11:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica